

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 901

10 de octubre del 2011

Presentada por la señora *González Calderón*

Referida a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

RESOLUCION

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a derogar el Reglamento Núm. 8035, “Reglamento para Establecer el Procedimiento de Evaluación de Desempeño del Director Escolar”, la cual podría tener un efecto adverso sobre el ambiente escolar y viola derechos adquiridos por los directores de las escuelas públicas del País.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación” dispone que el director escolar es el funcionario responsable del desenvolvimiento académico y administrativo de la escuela y el representante de ésta ante la comunidad. También, conforme a la citada Ley Núm. 149, todo director debe guiar la prelación del Plan de Trabajo Escolar para cada año escolar, evaluar la efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje, promover y mantener un clima institucional favorable al proceso educativo, implantar las normas curriculares, y dirigir el proceso de evaluación del personal docente y administrativo de la escuela, entre otros deberes. Además de dichas funciones que surgen de la Ley, vía reglamento y Cartas Circulares se disponen alrededor de más de cien (100) tareas y obligaciones adicionales para el director.

El pasado 17 de junio del 2011, el Secretario de Educación adoptó el Reglamento Núm. 8035, denominado “Reglamento para Establecer el Procedimiento de Evaluación de Desempeño del Director Escolar”, para establecer un sistema de evaluación de los directores escolares que servirá de base para la imposición de acciones disciplinarias y para tomar determinaciones de

personal. Este Reglamento se presentó para cualificar para una propuesta que sometió el Departamento de Educación federal bajo el programa denominado “School Improvement Grant”.

Según el Reglamento Núm. 8035, un Comité de Evaluación estará encargado de llevar a cabo el proceso de evaluación de los directores. Este Comité de Evaluación será designado por el Superintendente de Escuelas a cargo del Distrito, y estará compuesto por cinco (5) miembros: 1) el Superintendente a cargo del Distrito; 2) un representante del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas (ICAAE); 3) un maestro seleccionado por el Consejo Escolar; 4) el representante de los padres en el Consejo Escolar; y un 5) Superintendente Auxiliar del Distrito designado por el Secretario.

Dicho Reglamento Núm. 8035 viene acompañado de una Guía para la Evaluación del Director de Escuela que deberá recoger las observaciones de este Comité de Evaluación, y de un Cuestionario a Estudiantes que deberán llenar todos los alumnos del sistema público de enseñanza, incluyendo los de kindergarten. En su encomienda, el Comité de Evaluación realizará un mínimo de dos (2) visitas a los salones de clases para cumplir con su periodo de observación en el plantel escolar.

Líderes sindicales cuestionaron que los directores no fueran consultados para la aprobación de este Reglamento cuando son quienes están inmersos en el desarrollo diario de la actividad escolar. También, denunciaron que tan siquiera fueron notificados y que advinieron en conocimiento de su adopción a través de los medios de comunicación. Incluso, si el Departamento de Educación no modifica el Reglamento, algunos directores lo impugnarán en los tribunales porque alegan que no se cumplió con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, y en la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”.

Más aún, diversos sectores han planteado que el Reglamento Núm. 8035 atenta en contra de la labor educativa, que despoja a los directores de derechos adquiridos y que deja a estos funcionarios claves totalmente indefensos ante acciones disciplinarias injustas.

De acuerdo a la certificación del Gobernador, que acompañó la radicación de este documento en el Departamento de Estado, era necesario que el Reglamento comenzara a regir de inmediato. Sin embargo, recientemente el Secretario de Educación manifestó públicamente que este

Reglamento de Evaluación de los Directores, no tiene fecha de inicio porque se solicitó una dispensa al Departamento de Educación Federal, que fue otorgada.

Conforme a información publicada en uno de los principales periódicos del País, en su contestación el Departamento de Educación federal estableció que la comunidad escolar tendría treinta (30) días para opinar sobre el tema. Sin embargo, este mismo artículo señala que el Departamento de Educación no hizo público este término ni notificó oficialmente de ello a la comunidad escolar.

El Secretario de Educación ha emitido expresiones públicas contradictorias, al cuestionársele el status de este nuevo reglamento. Su admisión de que éste todavía no puede ser implementado pone en perspectiva nuevamente la improvisación de la actual Administración y la falta de un análisis adecuado previo a la aprobación de dicho Reglamento.

A través del Reglamento Núm. 8035, el Secretario de Educación no sólo le resta valor a la labor tan sacrificada del director escolar sino que abiertamente le echa la culpa por las deficiencias administrativas del sistema educativo. A ello hay que añadir que en el pasado inicio escolar, el Secretario de Educación públicamente arremetió en contra de los directores por la falta de materiales y equipos esenciales en las escuelas.

Claramente han sido los constantes cambios en la posición del Secretario y en puestos administrativos claves en el Departamento de Educación, la falta de un plan educativo y múltiples decisiones equivocadas implantadas en los dos (2) años y medio de la actual Administración, las causas principales de la debacle que se vive en el sistema educativo. En vez de presentar un proyecto educativo para el País, la actual Administración optó por establecer un Reglamento de Evaluación del Desempeño de los Directores Escolares arbitrario y que abre la puerta para acciones administrativas caprichosas y abusivas.

La labor del director escolar tiene que ser evaluada adecuadamente a través de métodos objetivos que verdaderamente sean efectivos y que maximicen su potencial. En aras de hacerle justicia a quienes son la cabeza del sistema público del País y para que se tomen medidas que realmente establezcan las bases para el mejoramiento del proceso de aprendizaje y el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes, esta Asamblea Legislativa deroga el Reglamento Núm. 8035, “Reglamento para Establecer el Procedimiento de Evaluación de Desempeño del Director Escolar”.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenarle al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre
- 2 Asociado de Puerto Rico a que deje sin efecto el Reglamento Núm. 8035, “Reglamento para
- 3 Establecer el Procedimiento de Evaluación de Desempeño del Director Escolar”, la cual
- 4 podría tener un efecto sobre el ambiente escolar y viola derechos adquiridos por los directores
- 5 de las escuelas públicas del País.
- 6 Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.